

Sesión N° 824

Celebrada el 7 de Abril de 1943.

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Chirquín, Flores, Izquierdo, Müller, Ostalé y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusó su inasistencia el Director señor Edwards.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 31 de Marzo hasta el 6 de Abril de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Retras descontadas al Público	\$ 8.440.865.07
Redescuentos a Bancos accionistas	31.898.939.66
Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	642.402.51
Retras descontadas a Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	84.834.49
Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	400.000.-
Retras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	2.010.192.30
Descuentos garantidos con Exportaciones a Brasil	1.265.000.-
Préstamos y Descuentos Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	2.200.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4½ %	2.212.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 3%	140.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 6 de Abril de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 116.496.159.31
Banco Comercial de Curicó	384.450.-
Banco de Concepción	2.547.607.87
Banco de Curicó	2.164.326.42
Banco Español-Chile	12.883.041.62
Banco Italiano	3.161.000.-
Banco de Crédito e Inversiones	2.045.882.37
Banco Osorno y La Unión	3.528.193.41
Banco de Talca	3.102.814.20
Banco Alemán Transatlántico	155.222.20
Banco Germánico de la A. del Sur	972.446.40
	<u>\$ 147.441.443.80</u>

Se deja testimonio que el total de estos redescuentos no incluye el saldo de la Oficina de La Serena, por no haber sido recibido por el Banco debido a la interrupción de las comunicaciones, causada por el temblor del día 6.

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½ %
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4½ %

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4 %
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4 %
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5.185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3 %
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4206 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3 %
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5.185)	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3 %
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3 %
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3 %
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2 %
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizados con conocimientos de embarque	2 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1 %
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F. CC. del Estado (Ley 7140)	1 %
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1 %

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 50.100.000.- al 3 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

<u>Estado.-</u>	
Ley 7.200.- Dólares	
Compras a \$ 31.-	US\$ 69.359.45
Ventas a \$ 31.10	" 235.60
<u>Francos Suizos</u>	
Ventas a \$ 8.85	sfra. 1.000.-

Director señor Guillermo Edwards Matte

Inasistencias.- El señor Müller manifestó que en días pasados había tenido oportunidad de conversar con el señor Guillermo Edwards, quien se encuentra enfermo y no podrá asistir durante algún tiempo a las sesiones que celebre el Consejo, por lo cual le rogó solicitara del Directorio su acuerdo para declarar justificadas sus inasistencias mientras dure su ausencia.

Billetes

El Directorio acordó declarar justificadas las inasistencias del señor Edwards a las sesiones que celebre mientras permanezca enfermo.
Retiro de billetes en mal estado.- Nota al señor Superintendente de Bancos y circular enviada por este Servicio a las diferentes instituciones bancarias.-

le dió cuenta que en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo en la sesión pasada, con fecha 1° de este mes se envió al señor Superintendente de Bancos una comunicación, en la cual se le ruega solicitar la cooperación de los Bancos y demás entidades que tiene bajo su dependencia, para que ordenen a sus Cajeros retirar los billetes en mal estado que reciben y los envíen al Banco Central para canjearlos por billetes en buen estado.

Con fecha 3 de este mes el señor Superintendente de Bancos se ha servido enviar copia de la carta circular que ha tenido a bien dirigir a las entidades que se hallan bajo su control para que cooperen al pedido del Banco Central.

Oro Productores de oro.- Nota de la Sociedad Nacional de Minería dirigida al señor Ministro de Hacienda y transcrita al Banco.- Petición de antecedentes.- Se dió lectura a una comunicación dirigida por la Sociedad Nacional de Minería al señor Ministro de Hacienda y transcrita al Banco Central para su informe por providencia de ese Ministerio N° 1140 de 1° de Abril.

El señor Presidente puso en discusión la nota leída.

El señor Gerente manifestó que el contenido de esa comunicación renovaba los proyectos sometidos a la consideración del Banco por el señor Ministro de Hacienda y por la misma Sociedad y que fueron considerados en sesiones celebradas por el Consejo el 23 de Septiembre y el 21 de Octubre del año pasado.

La comunicación de la Sociedad Nacional de Minería, que se acaba de leer, tiene por objeto conseguir la intervención del Banco Central para que los productores de oro en minerales y en concentrados gocen del sobreprecio de 15%, autorizado por la Ley 7.200 en su Art. 30 para los productores de oro metálico.

Con ese objeto estos productores de oro en minerales y concentrados lo entregarían a la Metals Reserve, quien lo trasladaría a los Estados Unidos. En ese país se entregaría al Banco Central en barras de oro contenido en esos minerales y concentrados. Por su parte, el Banco Central entregaría en Chile a esos productores de oro en minerales y concentrados, barras de oro de un valor equivalente a las recibidas de la Metals Reserve, barras que estos productores podrán vender gozando del sobreprecio de 15% facultado por la Ley 7.200.

Esta operación que fué ya considerada por el Directorio en las sesiones a que ha tenido oportunidad de referirse, significa en el hecho, trasladar parte de la reserva del Banco desde Chile a los Estados Unidos, traslado que fué considerado inconveniente por el Consejo.

Manifestó el señor Gerente que en uno de los párrafos de la comunicación leída se hace referencia a que "el 21 de Noviembre del año pasado el Embajador de Chile en Washington se dirigió al Presidente de la Sociedad Nacional de Minería manifestándole que el Presidente del Federal Reserve Bank en Nueva York le había comunicado que esa institución estaba dispuesta, si el Banco Central lo solicitaba, a obtener del Secretario del

* la cantidad de oro

tesoro las licencias necesarias para comprar oro por cuenta suya, siempre que dichas compras tuvieran por objeto robustecer sus reservas de oro o para adquirir una cantidad de oro equivalente al oro contenido en barras de cobre, concentradas y minerales."

Plamó la atención el señor Gerente a este párrafo que establece las condiciones en que el Federal Reserve Bank aceptaría estas operaciones y que señala como condición el que ellas sirvan para robustecer las reservas de oro del Banco, condición que no se cumpliría, ya que la institución para hacer estas operaciones debería emitir la cantidad de moneda corriente necesaria sin aumentar sus reservas. Ese párrafo trata además de que se podría autorizar al Banco Central para adquirir una cantidad de oro equivalente al oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales, modalidad de la cual el Banco no ha sido informado por el Federal Reserve Bank en ninguna oportunidad. En cambio, cada vez que se verifican operaciones de conversión de dólares a oro, el Banco debe declarar que estas operaciones tienen por objeto atender fines monetarios para poder obtener las licencias correspondientes, por lo que le parece extraño lo manifestado en el párrafo de esa nota.

El señor Müller expresó que antes de resolver en un sentido negativo o positivo la petición de la Sociedad Nacional de Minería, le parece indispensable, por las explicaciones que ha dado el señor Gerente, que se proporcionen al Banco todos los documentos y antecedentes que tenga en su poder esa Sociedad y a las cuales hace mención en la comunicación leída, tanto más cuanto que esos antecedentes modificarían en cierto modo las condiciones en que hasta ahora ha sido facultado el Banco Central para convertir a oro sus disponibilidades en dólares.

El señor Izquierdo expresó que de todos modos estas operaciones significarían, si se aprueban, disminuir las reservas de oro del Banco en Chile y aumentar las existencias de oro del Banco en los Estados Unidos, lo que no estima conveniente en la actual situación de guerra.

El señor Alfaro manifestó que el párrafo de la nota leída, que ha tenido oportunidad de comentar el señor Gerente, le parece contradictorio, por cuanto por una parte el Federal Reserve autorizaría al Banco Central para comprar oro con el objeto de robustecer sus reservas de oro y, por otra parte, lo facultaría para comprar una cantidad de oro equivalente al oro contenido en barras de cobre, concentrados y minerales.

En opinión del señor Alfaro es necesario aclarar el contenido de ese párrafo, conociendo las comunicaciones que ha recibido la Sociedad Nacional de Minería de parte del Embajador de Chile en Washington.

Después de analizar otros aspectos de la petición de la Sociedad Nacional de Minería, el Consejo resolvió dirigirse al Presidente de esa entidad, con el objeto de que suministre al Banco todos los antecedentes que tenga en su poder relacionados con las operaciones de que trata en la nota que envió al señor Ministro de Hacienda y que ha sido transcrita al Banco Central, debiendo solicitársele también que manifieste la forma en que se ha proyectado efectuar estas operaciones y la cuantía que a su juicio podrían alcanzar.

Préstamo de \$10.000.000.- Decreto-Ley 182 de 11 de Julio de 1932.- Reconsideración
acuerdo adoptado en la sesión anterior para elevar el préstamo a \$15.000.000.-

Se leyó una nota de la Caja de Previsión de Empleados Particulares fechada el 5 de Abril, en la cual solicita del Directorio se sirva reconsiderar el acuerdo adoptado en la sesión anterior y elevar de 10 a 15 millones de pesos el préstamo que le ha concedido en conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 182 de 11 de Julio de 1932.

Después de considerar la petición de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en el sentido indicado, el Directorio resolvió modificar su acuerdo adoptado en la sesión pasada y facilitarle en préstamo en conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 182 de 11 de Julio de 1932, la suma de \$15.000.000.- a 30 días de plazo y al 4½% de interés anual, garantizada con bonos por un valor equivalente a la suma prestada, estimados estos bonos a un 75% de su precio en plaza el día del préstamo.

En caso de falta de cumplimiento por parte de la Caja, el Banco Central podrá vender estos bonos y aplicar su valor al pago del préstamo y de sus intereses.

Fijación de cuota \$40.000.- El señor Presidente manifestó que como en años anteriores, solicitaba del Directorio su acuerdo para destinar la suma de \$40.000.- a fines de beneficencia.

Así se acordó.

Situación de la industria.- Memorandum entregado
al Vice-Presidente de los Estados Unidos señor Henry
A. Wallace.- El señor Alamos expresó que estima necesario poner en conocimiento del Directorio del Banco que con motivo de la visita a Chile del Vice-Presidente de los Estados Unidos, señor Henry A. Wallace, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo le había entregado un memorandum explicativo de la situación de la industria durante la guerra y después de la guerra.

A juicio del señor Alamos convendría que el Directorio del Banco escuchara la lectura de ese memorandum, pues contiene informaciones de sumo interés sobre la situación de esta industria.

A continuación se dió lectura a dicho memorándum.
Se levantó la sesión.

Q

Enrje Masera

R. S. S. S.

huc S. S. S.

h. Anibal S. S. S. y

h. S. S. S.

h. S. S. S.

S. S. S. S.

S. S. S. S.

S. S. S. S.

S. S. S. S.

S. S. S. S.